LUGAR Y FECHA:	Bogotá D.C., 01 DIC 2017
ORDENADOR DEL GASTO:	Teniente Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
ENTIDAD:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. NIT: 860.020.227 – 0
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CC. N° 79.052.130 de Bogotá, D.C
CARGO:	Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía.
RESOLUCION N°:	Resolución N° 00731 del 21 de Noviembre de 2016 y Resolución No. 00776 del 09 de Diciembre del 2014
CONTRATISTA:	**FIKAL S.A.S**
NIT:	900.778.327-7
REPRESENTANTE LEGAL:	Señor **ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No1.098.605.283 de Bucaramanga
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Carrera 55ª #187-51 int. 7 apto 501 Bogotá D.C
TELÉFONO DEL CONTRATISTA:	4718754- 3005626117
CORREO ELECTRÓNICO:	info@fikal.co

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO:**

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN ESTRATEGICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INDICADORES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS LINEAS DE ACCION EN CONFIABILIDAD HUMANA, CENTRO DE MONITOREO DE AERONAVES POLICIALES, ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONAUTICA PROPUESTAS EN EL CREIP-AV2+.**
VALOR CONTRATO:	**DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON**

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
AREA DE AVIACIÓN POLICIAL

CERTIFICACIÓN

Que el contratista FIKAL S.A.S cuyo representante legal es el señor ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO, con NIT. # 900.778.327- viene prestando sus servicios profesionales en el periodo del 01 al 30 de Junio del 2017, en cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 056-6-2017.

Así mismo certifico que el contratista ha cumplido con las obligaciones estipuladas en la cláusula décima y decima primera del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 056-6-2017.

Igualmente informo que la empresa FIKAL S.A.S, cuenta con la documentación requerida como persona jurídica para ejecutar la prestación de servicios profesionales del objeto contractual.

Cuenta de cobro por concepto de honorarios la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($11´000.000), por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INDICADORES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN EN CONFIABILIDAD HUMANA, CENTRO DE MONITOREO DE AERONAVES POLICIALES, ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONÁUTICA; PROPUESTA EN EL SEGUNDO COMITÉ DE REVISIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN POLICIAL AVIACIÓN – CREIP-AV2+

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los treinta días del mes de junio del dos mil diecisiete (2017)

Teniente Coronel KAROL LISSETH SOLANO JAIMES
Supervisora del Contrato
CC.52´508.313

R. Adriana.
29-6-2017
11:59 am

TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($17´233.333,33), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a su naturaleza jurídica y régimen tributario.

FECHA SUSCRIPCIÓN: **15 de mayo del 2017**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera hasta el **30 de Junio de 2017**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VIGENCIA: Será el plazo de ejecución establecido en la clausura sexta del presente contrato y seis meses (06) más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

FECHA DE TERMINACIÓN: **30 Junio del 2017**

SUPERVISOR CONTRATO: Teniente Coronel **KAROL LISSETH SOLANO JAIMES**, Oficial Piloto de la Dirección de Antinarcóticos del Área de Aviación Policial.

FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Policía pagará al contratista el valor total del contrato, por concepto de honorarios de forma parcial mediante pagos mensuales, dentro de los treinta días (30) calendario.

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS Y/O MODIFICATORIOS: N/A

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP		VALOR	RPC		VALOR
	LINIX	SIIF II		LINIX	SIIF II	
PRINCIPAL	20170205 04/05/2017	21317 04/05/2017	$ 22´000.000	610 201705145 15/05/2017	57117 15/052017	$ 17´233.333,33

3. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NUMERO DE POLIZA: 11-44-101105209
FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS PRINCIPAL:

RIESGO ASEGURADO	VALOR DE ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 5.170.000,00	15/05/2017	31/12/2017
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES	$ 8.616.666,67	15/05/2017	31/12/2017
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 861.666,67	15/05/2017	31/12/2017

4. ACTAS:

Mediante las certificaciones que se relacionan a continuación, el contratista presto los servicios dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, el objeto convenido, así:

CERTIFICACIONES DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA	
NÚMERO Y FECHA		VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
S/N	06/06/2017	6´233.333,33	No. C 18	$ 17´233.333,33
S/N	30/06/2017	11´000.000		
VALOR TOTAL				$ 17´233.333,33

5. BALANCE DE PAGOS:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 17´233.333,33	$ 17´233.333,33	0,00

VALOR:		$ 17.233.333,33									
TOTAL VR. CONTRATO		$ 17.233.333,33									
	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD					DIFERENCIA
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos		
pago 1	003-2017015338	$ 17.233.333,33	08-mar-17	304-0184543	$ 15.087.711,33	24-jul-17	005-00052051	$ 2.145.622,00	$ 17.233.333,33		-
TOTAL PAGOS		$ 17.233.333,33									
SALDO A LIBERAR		$ -									
TOTAL CONTRATO		$ 17.233.333,33									

El valor total del contrato corresponde al valor total cancelado a la empresa contratista **FIKAL S.A.S**. identificada con NIT No. 900.778.327-7, por lo que se concluye que la prestación de servicios profesional No. 056-6-2017 se ejecutó en su totalidad.

6. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

De acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima tercera del contrato objeto de esta liquidación, las partes acordaron como plazo para liquidar de común acuerdo un término de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7 CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: el representante legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo los certificados de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato, aceptó la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN ESTRATEGICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INDICADORES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS LINEAS DE ACCION EN CONFIABILIDAD HUMANA, CENTRO DE MONITOREO DE AERONAVES POLICIALES, ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONAUTICA PROPUESTAS EN EL CREIP-AV2+**, de acuerdo con las características, condiciones, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato objeto de la presente liquidación.

8 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "*control a la evasión de los recursos parafiscales*", el contratista **FIKAL S.A.S**. identificado con Nit 900.778.327-7 mediante certificación suscrita por el representante legal **ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO**, identificado con C.C. No.1´098.605.283 certifica que se encuentra al día en el pago de parafiscales y demás requerimientos de la Ley de todos los empleados de su nomina.

9 PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Teniente Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

EL SUPERVISOR,

Teniente Coronel **KAROL LISSETH SOLANO JAIMES**
Responsable Seguridad Aérea e Industrial
Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral.

POR LA CONTRATISTA,

Señor **ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO**
Representante Legal FIKAL.S.A.S.

10 DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de pagos de fecha del 12 de septiembre de 2017, extraída del sistema LINIX por la señora ERIKA YULIANA LIMAS HERREÑO, funcionaria del Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No.056-6-2017, suscrito entre el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** identificado con Nit 860.020.227-0 y la firma **FIKAL S.A.S.** identificado con Nit 900.778.327-7 representada legalmente por él, señor ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO, cuyo objeto consistió en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN ESTRATEGICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INDICADORES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS LINEAS DE ACCION EN CONFIABILIDAD HUMANA, CENTRO DE MONITOREO DE AERONAVES POLICIALES, ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONAUTICA PROPUESTAS EN EL CREIP-AV2+**" de conformidad con lo expuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente acta.

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato, el consagrado en los considerandos de ésta liquidación el cual surtió efecto en su totalidad.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

CUARTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la presente acta y verificados por quien la elaboró.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. el 01 DIC 2017

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Teniente Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía Nacional

POR EL CONTRATISTA,

Señor **ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO**
Representante Legal de la empresa **FIKAL S.A**

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Teniente Coronel **KAROL LISSTEN SOLANO JAIMES**
Responsable Seguridad Aérea e Industrial
Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral.